



VISTO la propuesta presentada por el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, referida al Reglamento de la asignatura Trabajo Final (Cód. 3816) de la carrera de Licenciatura en Química (Plan de Estudios aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 239/2010, ratificada por Resolución del Consejo Superior Nro. 338/2010); y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reglamentación de la asignatura Trabajo Final (Cód. 3816) de la carrera de Licenciatura en Química perteneciente al nuevo Plan de Estudios.

Que el Objetivo General de la asignatura Trabajo Final (Cód. 3816) de la carrera de Licenciatura en Química es brindar al alumno la posibilidad de abordar un problema, desde su planteo hasta la redacción del Informe Final, en un área del conocimiento relacionada con las asignaturas de su Plan de Estudio o áreas afines.

Que la realización del Trabajo Final de Licenciatura tiende a consolidar el conocimiento, las habilidades y destrezas en los alumnos, desarrollando en ellos actitudes, métodos y modos de abordar los problemas.

Que la Comisión de Enseñanza de este Consejo ha examinado, debatido con la Dirección de Departamento y la coordinación de la Comisión Curricular Permanente y realizado sugerencias sobre la propuesta.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

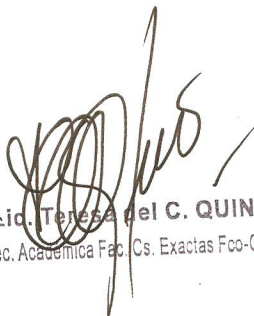
ARTICULO 1ro.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO FINAL (Cód. 3816) de la carrera de Licenciatura en Química (Plan de Estudios aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 239/2010, ratificada por Resolución del Consejo Superior Nro. 338/2010) que figura como ANEXO de la presente Resolución.

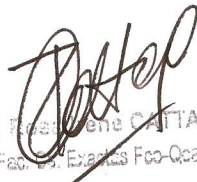
ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION Nro.:

087


Lid. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosalinda CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



087 1

ANEXO

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO FINAL (código 3816) DE LA CARRERA LICENCIATURA EN QUÍMICA

Reglamentación Resolución C.D. Nro. 208/91

I.-DE LOS OBJETIVOS GENERALES:

ARTÍCULO 1: El objetivo general de la asignatura Trabajo Final (código 3816) de la carrera Licenciatura en Química es brindar al estudiante la posibilidad de intentar resolver un problema concreto, desde su planteo hasta la redacción del informe final correspondiente, utilizando las destrezas adquiridas en la carrera. El trabajo deberá enfocarse en un área del conocimiento relacionada con las asignaturas del Plan de Estudio o afines.

La realización del Trabajo Final tiende a consolidar el conocimiento, las habilidades y las destrezas de los estudiantes, desarrollando actitudes, métodos y modos de abordar los problemas.

II.-DE LA PROPOSICIÓN DE TEMAS Y LUGAR DE TRABAJO:

ARTÍCULO 2: El Trabajo Final podrá ser realizado como:

- a.- Trabajo de Investigación en cualquier Departamento de la Universidad o de otro Organismo reconocido académicamente, con los que la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales mantenga relaciones institucionales.
- b.- Práctica Profesional en Empresas o Instituciones que estén vinculadas con la Universidad a través de un Convenio Marco.

La proposición de los temas se efectuará de la siguiente manera:

En el caso de Trabajo de Investigación, el Departamento de Química analizará las propuestas y elevará a la Secretaría Académica un listado de los temas ofrecidos por los Docentes del área para la realización del Trabajo Final. La Secretaría Académica realizará la difusión correspondiente en el ámbito de la Facultad para el conocimiento de los estudiantes.

En el caso de la Práctica Profesional, la Secretaría de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales publicará las ofertas para la realización de las mismas en Empresas o Instituciones que estén vinculadas con la Universidad a través de un convenio marco.

Las propuestas provenientes de otras Facultades, Universidades u otros Organismos



reconocidos académicamente deberán ser presentadas directamente a la Secretaría Académica.

Los estudiantes podrán elegir entre dichas propuestas 1 (un) tema para realizar su Trabajo Final. El Consejo Departamental en ningún caso considerará la propuesta de trabajos grupales.

ARTÍCULO 3: Sin reglamentar

III.-DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA Y DEL PLAN:

ARTÍCULO 4: Las propuestas de Trabajo Final estarán orientadas prioritariamente a unidades temáticas que respondan al perfil profesional. La elaboración de la misma se realizará de la siguiente manera:

- a.- En el caso de tratarse de un Trabajo de Investigación, El Director y Codirector (si lo hubiere), elaborará/n la propuesta.
- b.- En el caso de tratarse de una Práctica Profesional, el Tutor Académico por La Universidad, y el Tutor de Desempeño por la Empresa, serán los responsables de elaborar la propuesta.

ARTÍCULO 5: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6: La propuesta deberá elaborarse teniendo en cuenta los lineamientos expuestos en el Anexo I, poniendo especial énfasis en el planteo de objetivos específicos factibles de ser completados en el lapso que establece el Plan de Estudio vigente.

IV.- DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO FINAL:

ARTÍCULO 7: Para inscribirse en la asignatura Trabajo Final (código 3816), el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 8: Una vez elaborada la propuesta, el Estudiante junto con el Director y el Codirector (si lo hubiere) o los respectivos Tutores, deberán realizar la presentación de la misma al Consejo Departamental de Química.

En el caso de Trabajo de Investigación, su presentación deberá realizarse por nota firmada por el Estudiante, el Director y el Codirector (si lo hubiere). En el caso de Práctica Profesional, la propuesta deberá estar avalada por el Tutor de Desempeño, como representante de la Empresa, y por el Tutor Académico como representante de la Universidad. Junto al plan de trabajo, para el caso en que el director o el correspondiente tutor académico no pertenezcan al Departamento de Química, se debe



087

incluir un *curriculum vitae* de no más de dos hojas, donde conste el lugar de trabajo, el cargo docente actual, la dedicación, la antigüedad y de tratarse de un docente de dedicación simple, deberá indicar si pertenece o no a CIC-CONICET.

En la nota de elevación debe constar:

Nombre y apellido del Estudiante

Documento de identidad

Lugar de trabajo

Director y Codirector (si lo hubiere) o Tutor Académico y Tutor de Desempeño adjuntando.

Título de la propuesta

Rendimiento Académico del Estudiante (tomado del SIAL)

Comisión Evaluadora (El Director deberá sugerir dos docentes que puedan integrarla) adjuntando CV de cada uno de los miembros con iguales requerimientos que para el Director y/o Codirector.

El Consejo Departamental receptorá y verificará que el Plan de Trabajo cumpla con las normativas vigentes, las condiciones del Estudiante, del Director, del Codirector (si lo hubiere) o los respectivos Tutores. Posteriormente el Consejo Departamental remitirá la presentación a la Comisión Curricular Permanente de la Carrera de Licenciatura en Química (CCP) para el análisis de la pertinencia y calidad del plan de trabajo. La CCP deberá expedirse en un plazo no mayor a los 20 días hábiles desde la fecha de recepción de la propuesta. Una vez aceptado, el Consejo Departamental emitirá una disposición en la que conste nombre del Estudiante, del Director y del Codirector (si lo hubiere) ó los correspondientes Tutores, título del Trabajo y los miembros de la Comisión Evaluadora. Una copia de dicha disposición se remitirá a la Secretaria Académica para la formalización de la inscripción del Estudiante ante la Facultad y otra a la CCP para la incorporación en su legajo.

ARTÍCULO 9: Los costos que ocasione la realización del Trabajo Final en la modalidad de Trabajo de Investigación (instrumental, reactivos, gastos de movilidad en ocasión de muestreos, etc.) serán solventados por la Facultad, previa aprobación de la factibilidad presupuestaria por el Departamento donde se realizará el Trabajo. En caso de que el Trabajo esté enmarcado dentro de un Proyecto de Investigación financiado, los gastos podrán ser solventados parcial o totalmente por el mencionado Proyecto.

En caso de que el Trabajo Final se realice en la modalidad de Práctica Profesional, los costos serán solventados por las Empresas o Instituciones donde se desarrolle la actividad.



087

V.-DE LA DURACIÓN:

ARTÍCULO 10: El Trabajo Final, en cualquiera de sus modalidades, durará un máximo de dos cuatrimestres a partir de la fecha de la Disposición Departamental (Artículo 8), y tendrá una carga horaria de acuerdo al plan de estudios en el cual el estudiante se encuentra inscripto. El cronograma de actividades propuesto debe ser factible de completarse en este lapso de tiempo.

ARTÍCULO 11: Sin reglamentar.

VI.-DE LOS DIRECTORES Y TUTORES:

ARTÍCULO 12: Podrá desempeñarse como Director, un docente efectivo con una antigüedad no menor a tres años en docencia e investigación; con dedicación exclusiva, semiexclusiva ó un investigador CIC-CONICET que tenga al menos un cargo docente de dedicación simple y que acrediten antecedentes relacionados al trabajo propuesto. El número máximo de trabajos que puede dirigir anualmente un docente será de dos. En caso de postularse para la dirección de dos trabajos finales, al menos en uno de ellos debe incluir la figura de un Codirector. Los requisitos del Codirector, serán los mismos que exigidos para ser Director. En casos debidamente justificados, podrá desempeñarse como Director un docente de otra Universidad o personal de nivel equivalente de otras Instituciones. Si el Director pertenece a otra Institución, será obligatorio nombrar un Codirector de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC quien deberá verificar las mismas condiciones que el Director.

En el caso que el Estudiante realice el Trabajo Final como Práctica Profesional, podrá desempeñarse como Tutor Académico designado por la Facultad, un docente que tenga los mismos requisitos exigidos para ser Director. El Tutor Académico supervisará el proceso de enseñanza-aprendizaje, la organización y la ejecución de la Práctica. El Tutor de Desempeño, será designado por la Empresa o Institución donde se desarrolle la actividad.

ARTÍCULO 13: Son atribuciones del Director, Codirector o de los respectivos Tutores:

- a.- Modificar parcialmente el Plan de Actividades propuesto en el caso que existan razones justificadas. Las modificaciones deberán ser comunicadas al Consejo Departamental, quien las derivará a la Comisión Evaluadora y a la CCP para su posterior análisis e informe.



087

- b.- Solicitar la renuncia a su condición de Director, Codirector o Tutor en caso de que el Estudiante no cumpla con las obligaciones que el Trabajo Final demande. Para ello deberá comunicarlo al Consejo Departamental, el cual podrá autorizar la renuncia. La solicitud deberá estar acompañada de un informe con el estado de avance, especificando los motivos que justifiquen su decisión. Previo descargo del Estudiante, y en caso de aceptación de la renuncia por parte del Consejo Departamental, este cuerpo arbitrará los medios necesarios para superar la situación planteada.
- c.- Solicitar la renuncia a su condición de Director, Codirector o Tutor por cualquier otra eventualidad no contemplada en inciso anterior. Para ello se deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso b. de éste Artículo.

ARTÍCULO 14: Son obligaciones del Director, Codirector o de los respectivos Tutores:

- a.- Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
- b.- Orientar, sugerir y evaluar el desarrollo del Trabajo Final, tanto en lo referente al contenido como a los aspectos formales, teniendo especial cuidado en la formación del Estudiante acorde con una metodología científica. También deberá propender al desarrollo de un juicio crítico e independiente del Estudiante.
- c.- Acompañar a los Estudiantes en su estadía en el laboratorio a fin de asegurarse que se cumplan las condiciones de seguridad requeridas para llevar adelante las tareas.
- d.- Realizar evaluaciones técnicas permanentes durante el desarrollo del Trabajo Final.

VII.-DEL ESTUDIANTE:

ARTÍCULO 15: Son derechos del Estudiante:

- a.- Sin reglamentar.
- b.- Presentar por escrito ante la Secretaría Académica cualquier información sobre el incumplimiento de las obligaciones por parte del Director, Codirector o de los respectivos Tutores y Comisión Evaluadora, como así también situaciones generadas por incumplimiento del presente reglamento.
- c.- Solicitar por escrito ante la Secretaría Académica cambio de Director, Codirector o Tutor/es y de tema, cuando existan causales debidamente justificadas.
- d.- Acceder a prórrogas, tal lo establecido en el Artículo 11.



087

ARTÍCULO 16: Son obligaciones del Estudiante:

- a.- Conocer y cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.
- b.- Respetar las indicaciones del Director, Codirector o respectivos Tutores y Comisión Evaluadora, siempre que posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos o estén en el marco del presente reglamento.
- c.- Conservar en perfecto estado los bienes institucionales puestos a disposición durante el desarrollo del Trabajo Final.
- d.- Entregar para su análisis, una copia del Trabajo Final en forma impresa o digital a cada miembro de la Comisión Evaluadora, adjuntando la propuesta de trabajo oportunamente aceptada.

VIII.-DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

ARTÍCULO 17: La Comisión Evaluadora estará integrada por tres miembros titulares y uno suplente. Los requisitos para ser miembro de la Comisión Evaluadora son los mismos que los exigidos en el Artículo 12 para el Director. Al menos dos de los miembros titulares deben pertenecer a esta institución y al menos uno de ellos deberá ser Profesor del Departamento de Química.

ARTÍCULO 18: El Departamento de Química designará como miembros de la Comisión Evaluadora al Director o Tutor Académico, según correspondiere, y un docente del Departamento de Química que revista las mismas características exigidas para el Director. Inmediatamente le hará conocer estos nombres a la CCP.

El Director o Tutor Académico propondrá al menos dos miembros para integrar la Comisión Evaluadora. Estos no deben acreditar vinculación científica con el Director o Tutor respectivo. La CCP en conocimiento de los dos docentes designados por el Departamento de Química, analizará los nombres propuestos por el Director o Tutor Académico y elevará el nombre del tercer miembro titular y del suplente a la Secretaría Académica de la Facultad. La CCP podrá proponer otro docente cuando considere que su incorporación a la Comisión Evaluadora redundara en beneficio del Estudiante.

ARTÍCULO 19: Son funciones de la Comisión Evaluadora

- a.- Sin reglamentar.
- b.- Sin reglamentar.
- c.- Una vez efectuada la presentación escrita del Trabajo Final, la Comisión Evaluadora se constituye en el Tribunal Evaluador. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión Evaluadora, el lugar en el Tribunal será



ocupado por el miembro suplente, salvo el caso de ausencia del Director que podrá ser reemplazado por el Codirector si lo hubiere.

IX.-DEL TRIBUNAL EVALUADOR:

ARTÍCULO 20: Son funciones del Tribunal Evaluador:

- a.- Evaluar el Trabajo Final, que debe estar redactado siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo II del presente reglamento. Realizar las observaciones necesarias para mejorar la calidad del trabajo, todo esto en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de la recepción del trabajo escrito.
- b.- No reglamentado.
- c.- Habilitar la defensa oral, siempre que se hayan subsanado las observaciones sugeridas.
- d.- Informar al Director del Departamento de Química la habilitación para la defensa oral, indicando si se ha producido algún cambio en el título del trabajo y/o la existencia de cualquier inconveniente relacionado con la constitución del Tribunal Evaluador.

X.-DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL:

ARTÍCULO 21: Cumplimentado lo establecido en el inciso d del Artículo 20, el Director del Departamento de Química comunicará a la Secretaría Académica que el Estudiante se encuentra en condiciones de llevar adelante la defensa oral y la evaluación final, informando además si se han producido cambios en el título del trabajo o en la constitución del Tribunal.

ARTÍCULO 22: El Trabajo Final sólo podrá ser presentado después de haber sido aprobadas todas las materias de la carrera.

XI. DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 23: La evaluación definitiva del Trabajo Final de Licenciatura se realizará teniendo en cuenta:

- a.- Las evaluaciones parciales efectuadas por la Comisión Evaluadora durante la realización del trabajo. Estas evaluaciones deberán contemplar:
 - Iniciativa del estudiante.
 - Criterio propio.
 - Capacidad para resolver situaciones problemáticas.



Grado de cumplimiento del plan de actividades.

Dificultades en el desarrollo del mismo

b.- La evaluación de la presentación escrita del trabajo. En ella deberá contemplarse:

Aspectos formales: Presentación, redacción, calidad de las ilustraciones, etc.

Aspectos conceptuales: Lenguaje técnico, uso de las normas específicas para la presentación de informes científico-tecnológicos para la especialidad de que se trate, coherencia entre los resultados y los objetivos propuestos, manejo de bibliografía y discusión.

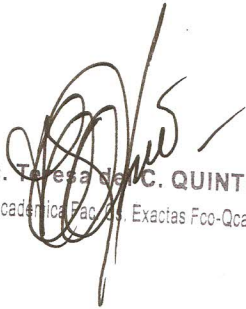
c.- La evaluación de la defensa oral del trabajo, lo que se efectuará teniendo en cuenta:

Capacidad para argumentar y contra-argumentar planteamientos realizados por el Tribunal.

Lenguaje técnico.

Claridad y coherencia en la exposición.

En caso de que la defensa oral del Trabajo Final resulte desaprobada, el estudiante tendrá la posibilidad de volver a presentar la defensa en un término máximo de tres meses.


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica, Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Patricia CATTANA
Decana, Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



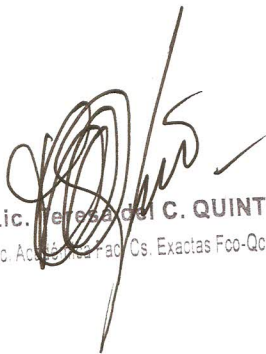
ANEXO I

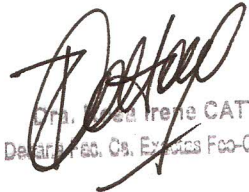
REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El plan de actividades debe tener una extensión entre tres y cinco hojas, utilizando formatos Times New Roman, tamaño de letra 12 o Arial tamaño de letra 11, en hojas formato A4, de acuerdo a la secuencia que se indica a continuación

1. *Título*
2. *Antecedentes*
3. *Hipótesis*
4. *Objetivos Generales y Específicos.*
5. *Materiales y Métodos.*
6. *Cronograma*
7. *Presupuesto Solicitado y Justificación*
 - GASTOS DE CONSUMO
 - MOVILIDAD
 - TOTAL

El monto máximo a solicitar lo determinará el Consejo Departamental en función de la disponibilidad presupuestaria.
8. *Recursos Disponibles:* Listado de equipamiento y demás facilidades con la que se cuenta para llevar adelante el plan de trabajo propuesto.


Lic. Verónica del C. QUINTERO
Sec. Acad. y Ext. Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. María Irene CATTANA
Det. Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO II

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA

El estilo debe ser uniforme y claro, preferentemente en voz activa y tercera persona. Debe escribirse: En Times New Roman, tamaño de letra 12 o Arial tamaño de letra 11, a un espacio y medio, en hojas formato A4, con márgenes de 2,5 cm, y de acuerdo a la secuencia que se indica a continuación:

1. *Título*
2. *Agradecimientos (Optativo)*
3. *Resumen*
4. *Índice*
5. *Introducción*
6. *Hipótesis y Objetivos*
7. *Materiales y Métodos*
8. *Resultados*
9. *Discusión*
10. *Conclusiones*
11. *Referencias*

Cada una de las secciones indicadas debe prepararse como unidad, en hojas separadas. Las ilustraciones deben estar ubicadas en el texto.

1. TÍTULO

La primera página del escrito debe contener:

- a. Título del trabajo, el que describirá con claridad el tema motivo del mismo.
- b. Nombre del autor, Director y Codirector (si lo hubiere) o Tutores, el Departamento y la Institución donde se realizó el trabajo y el Nombre de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

2. RESUMEN

El resumen debe escribirse en un solo párrafo de no más de 400 palabras. Contendrá una descripción del problema, los objetivos, la metodología y los principales resultados y conclusiones.

3. ÍNDICE



087 1

4. INTRODUCCIÓN

Su utilidad primordial es ubicar al lector en el tema. Por lo tanto se hará una breve referencia de los siguientes puntos: antecedentes bibliográficos, estado actual, importancia del estudio.

5. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

Plantear la hipótesis de trabajo en forma clara y concisa y los objetivos, discriminando entre generales y específicos.

6. MATERIALES Y MÉTODOS

La palabra material se utiliza en sentido amplio, incluye productos químicos su calidad y procedencia, equipos de laboratorio marcas y modelos, etc. El método se refiere a la descripción detallada de la metodología empleada en el desarrollo del trabajo ya sea de laboratorio, de campo o teórico.

7. RESULTADOS

Constituyen el conjunto de datos obtenidos de la observación o de la experimentación. Su presentación constituye la médula del escrito: todo lo demás tiene por objeto facilitar la comprensión e interpretación de los mismos. Por tal razón, su presentación debe ser objetiva, exacta, lógica y clara, empleando para ello las ilustraciones (fotografías, esquemas y figuras) y tablas que considere pertinente.

8. DISCUSIÓN

En la discusión se analizan, interpretan, aclaran y comentan los resultados obtenidos; en consecuencia tiene por objeto señalar las relaciones entre los hechos observados y el significado de los mismos, las causas, sus efectos e implicancias teóricas, confrontándolos con los derivados de experiencias similares realizadas por otros autores.

Las secuencias 7 y 8 podrán desarrollarse conjuntamente bajo el Título *RESULTADOS y DISCUSIÓN*

9. CONCLUSIÓN

Mencionar en forma concisa y breve las conclusiones relevantes del Trabajo Final.

10. REFERENCIAS

Todas las referencias bibliográficas citadas en el texto deberán ser presentadas como notas al final. Preferentemente en forma secuencial identificándolas con un número que indique la primera aparición de las mismas en el manuscrito, el cual será expresado como superíndice al final del párrafo en el que se haga alusión a ella. También podrán nombrarse alfabéticamente, consignando en el párrafo en que se la mencione, el nombre del primer autor indicando si hay colaboradores y el año



de publicación. Se debe indicar nombre del autor o autores, año de publicación, título completo, lugar de publicación, volumen: página inicial y página final.

NOTA: En la defensa oral se presentaran tres (3) ejemplares impresos y encuadernados, con sus correspondientes copias digitales, uno para Hemeroteca de la Universidad, otro para el Director y el tercero para el Estudiante. Además, se presentaran tres (3) Copias digitales, una para el Departamento y las restantes para los otros miembros del tribunal evalúa.

=====

Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.

Dra. Rosalene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.